



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00099-00

En el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de la referencia, instaurado por YULI ANDREA RÚA HOYOS en contra de COMESTIBLES DAN S.A., se tiene que mediante memorial arribado por la activa el 02 de mayo de 2023, se allegó constancia de notificación realizada a la demandada, sin embargo, al verificar el contenido de la comunicación remitida, se logra observar que la parte le informo que “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguientes al envió del correo electrónico, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término de diez (10) días hábiles, para proceder a dar respuesta”, no obstante, desde el auto que ordena la notificación personal se indicó:

“De conformidad con el artículo 8° de la ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la demandada contador@comestiblesdan.com, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos, poniéndole de presente que cuentan con el término para contestar hasta la fecha de la audiencia, mismo que deberá allegarse al correo institucional j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, por regirse su trámite conforme a lo establecido en el artículo 70 del CPTSS.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que ante el Despacho debe acreditarse que se envió la notificación al canal digital del demandado y que se le informó la manera en cómo se surte la misma. En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que acredite una notificación realizada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 075

hoy 10 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9abcd06f58610b9ae7709f8c08b4d67f15b7dadb21db1bdfc7b2ce5f993204**

Documento generado en 09/05/2023 03:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>